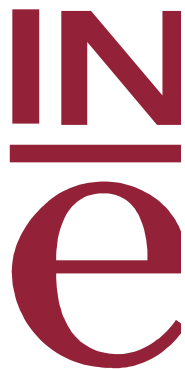


INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Estadística de Migraciones Metodología

Diciembre de 2020

1 Introducción

La *Estadística de Migraciones* tiene como fin proporcionar una medición cuantitativa de los flujos migratorios de España, de cada comunidad autónoma y de cada provincia con el extranjero, así como de las migraciones interautonómicas e interprovinciales. Sus resultados están desagregados por año de ocurrencia, sexo, año de nacimiento, edad, país de nacionalidad y país de nacimiento del migrante y país o provincia de origen y destino de la migración. Esta operación estadística está encuadrada en el marco legislativo europeo regido por el *Reglamento 862/2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional*.

La *Estadística de Migraciones* es, además, una de las fuentes básicas de información a partir de las cuales se elaboran las *Cifras de Población*, siendo los resultados de ambas fuentes totalmente consistentes entre sí y estos, a su vez, con los resultados de las Estadísticas del *Movimiento Natural de la Población (MNP)*, en todos los niveles de desagregación considerados. De esta forma, se garantiza la consistencia de todas las fuentes estadísticas demográficas y se posibilita el análisis del cambio demográfico desde el punto de vista de cualquiera de sus componentes (nacimientos, defunciones y migraciones).

Esta estadística se elabora desde el año 2013, inicialmente a partir de las variaciones residenciales registradas en la base de datos del Padrón Municipal. Ahora bien, la propia naturaleza y finalidad administrativa del Padrón hace necesario el tratamiento estadístico de la información que en él se registra con el fin de alcanzar la mejor aproximación estadística al fenómeno.

La observación de variaciones en el Padrón pudiera ser insuficiente para la medición de los flujos migratorios. Así, esta operación nace con la vocación de ir incorporando en su metodología de cálculo cuantas fuentes adicionales de información y mejoras metodológicas se consideren oportunas para una mejor identificación y medición del fenómeno migratorio. Estas mejoras metodológicas se irán incorporando a lo largo de las próximas ediciones y serán documentadas para conocimiento de investigadores y usuarios.

2 Definiciones y conceptos

Población residente: se define como población residente en un determinado ámbito geográfico a aquellas personas que en el momento de la entrevista tienen establecida su residencia habitual en el mismo.

Se entiende por **residencia habitual**¹ el lugar donde una persona normalmente pasa los periodos diarios de descanso, sin tener en cuenta las ausencias temporales por viajes de ocio, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa. No obstante, se ha de puntualizar que sólo se considerarán residentes habituales en una circunscripción territorial:

¹ Definición de residencia habitual establecida en el *Reglamento 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Censos de Población y Vivienda* y en el *Reglamento 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas*.

- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran residido habitualmente en la misma por un periodo continuado de al menos doce meses.

- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran establecido su residencia habitual en la misma hace menos de doce meses pero tuvieran intención de permanecer en ella al menos un año.

Inmigración²: acción por la cual una persona fija su residencia habitual en un territorio por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses, habiendo sido previamente residente habitual de otro territorio distinto.

Emigración²: acción por la cual una persona, que habiendo sido previamente residente habitual de un territorio, deja de tener su residencia habitual en el mismo por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses.

Migrante: persona que protagoniza una migración (inmigración o emigración).

Inmigración exterior: inmigración en la que la residencia habitual previa del migrante se encontraba en un país extranjero.

Emigración exterior: emigración en la que la nueva residencia habitual del migrante se encuentra en un país extranjero, estando su residencia habitual previa en España.

Inmigración interautonómica: inmigración con destino en una comunidad autónoma en la que la residencia habitual previa del migrante se encontraba en un municipio español no perteneciente a dicha comunidad autónoma.

Emigración interautonómica: emigración con origen en una comunidad autónoma en la que la próxima residencia habitual del migrante se encuentra en un municipio español no perteneciente a dicha comunidad autónoma.

Inmigración interprovincial: inmigración con destino en una provincia en la que la residencia habitual previa del migrante se encontraba en un municipio español no perteneciente a dicha provincia.

Emigración interprovincial: emigración con origen en una provincia en la que la próxima residencia habitual del migrante se encuentra en un municipio español no perteneciente a dicha provincia.

Nacionalidad: vínculo legal entre un individuo y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración o adquirida por elección, matrimonios u otros términos según la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.

País de nacimiento: país en el que se produjo el nacimiento.

² Definición establecida en el *Reglamento 862/2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional*.

3 Método de cálculo

El Padrón Municipal registra diversos tipos de variaciones, de alta y de baja, que están, o pueden estar asociadas, con un cambio residencial con origen o procedencia en el extranjero y, por tanto, con migraciones exteriores, o con un cambio de residencia con origen o procedencia en otra región de España y, por tanto, con migraciones interiores. Una parte importante de tales variaciones se registran por propia iniciativa del interesado y otras son ejecutadas de oficio por la propia administración municipal. Abreviadamente, son las siguientes³:

- *Altas (Bajas) por Cambio de Residencia* con origen (destino) en el extranjero o en otra región de España.
- *Altas por Omisión* sin procedencia o con procedencia el extranjero, producidas, bien cuando un residente habitual en un municipio solicita su inscripción en el Padrón del mismo, declarando que no conoce figurar inscrito en el Padrón de otro municipio o en el Padrón de españoles residentes en el extranjero, o bien cuando el ayuntamiento declara, de oficio, la inscripción en el Padrón de una persona que reside habitualmente en el municipio y no figura inscrito en su Padrón, siguiendo para ello el procedimiento administrativo establecido.
- *Bajas por Inscripción Indevida*, efectuadas de oficio por el ayuntamiento para resolver duplicidades en su Padrón o para dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con el requisito exigido de residencia habitual en el municipio⁴.
- *Bajas por Caducidad*, resultante de la aplicación de la reforma de la “ley de extranjería”⁵ de 2003 que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no producirse la renovación, teniendo entonces la potestad, el ayuntamiento correspondiente, de ejecutar, de oficio, la *Baja por Caducidad* de las mismas.

Se ha de tener en consideración que el hecho de que la inscripción en el Padrón Municipal se exija como condición necesaria para el ejercicio de derechos muy básicos, como el de cobertura sanitaria, el de escolarización o para la consecución futura de permisos legales de residencia, hace que el Padrón acabe registrando la inmensa mayoría del flujo de inmigración procedente del extranjero.

³ Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal..

⁴ Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986 (RD 1690/1986).

⁵ Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y deberes de los extranjeros en España y de su integración social.

En lo que respecta a la emigración al extranjero, el contraste mensual del Padrón Continuo con los registros de matrícula consular en el extranjero permite registrar la emigración de españoles, pero siempre que estos se inscriban en el consulado correspondiente. En el caso de los ciudadanos extranjeros, son pocos los que ordenan su baja en el Padrón de su municipio de residencia en el momento de su marcha de España. No obstante, el propio mecanismo de bajas efectuadas de oficio por los ayuntamientos sobre aquellos casos de no residencia habitual en el municipio o la puesta en marcha del proceso de caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, garantiza que la emigración al extranjero de personas de nacionalidad extranjera no declarada por el interesado en su municipio de residencia, acabe, en gran medida, registrándose en Padrón, tarde o temprano. Tanto para españoles como extranjeros, además, hay un proceso de “limpieza natural” del registro, que se produce cuando los nuevos residentes en una vivienda se dan de alta en el Padrón, indicando que se debe dar de baja a los antiguos residentes.

Para los extranjeros comunitarios y los no comunitarios con permiso de residencia permanente, debemos tener en cuenta las medidas adoptadas por los ayuntamientos y el propio INE en el seno del Consejo de Empadronamiento. Se acordó la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia de estos ciudadanos, que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Estas comprobaciones se vienen realizando desde marzo de 2009 y se efectúan cuando no se hayan producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no⁶, y pueden resultar en la apertura de un expediente de baja en caso de que el ayuntamiento lo considere procedente.

En definitiva, la metodología empleada en la *Estadística de Migraciones* está basada en la explotación estadística de las variaciones que se han registrado en el Padrón Municipal, pero pretende mejorar la observación del fenómeno demográfico más allá de la realidad ofrecida por las altas y bajas que puedan estar asociadas con verdaderos movimientos migratorios.

Es por ello que se procede a un tratamiento estadístico de las variaciones padronales cuantificadas como flujos migratorios consistente en:

1. Selección de movimientos padronales compatibles con migraciones exteriores o interiores del periodo considerado.

2. Ajuste de la información padronal al concepto de migración. Con el objetivo de aproximarnos de la forma más exacta posible a la definición de migración, no se contabilizan como movimientos migratorios los correspondientes a estancias en España

⁶ Propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO_ENCSARP (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente). La comprobación de residencia se realiza en los siguientes casos:

A. Para los que no figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros: la última inscripción padronal con intervención del habitante tiene más de dos años de antigüedad.

B. Para los que si figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros:

- La última inscripción padronal con intervención del habitante tiene más de cinco años de antigüedad.

- La tarjeta de residencia está caducada o el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros ha sido emitido hace más de cinco años (si existe alguno de ellos).

inferiores a 12 meses. Para ello, se eliminan las altas (entradas) y bajas (salidas) consecutivas de la misma persona si entre ambas ha transcurrido menos de un año.

De forma simétrica, no se tendrán en cuenta las estancias en el extranjero de menos de 12 meses, no considerando ni la baja al exterior ni su alta posterior.

El mismo criterio se aplica para las estancias en las distintas regiones de España⁷.

3. Imputación del país de nacimiento, país de nacionalidad y país de origen o destino (esta última variable solo en migraciones exteriores) de los flujos migratorios anteriores que tengan alguna de tales variables en blanco o con valores no válidos, basándose en los registros con país de nacimiento, nacionalidad y país de origen (inmigración exterior) o destino (emigración exterior) bien cumplimentadas.

4. Ajuste final sobre los datos de migraciones exteriores resultantes de los pasos anteriores, consistente en eliminar aquellas emigraciones exteriores protagonizadas por colectivos poblacionales que no figuran como residentes en España de acuerdo a las *Cifras de Población* residente en el país al comienzo del periodo, o añadir las inmigraciones exteriores correspondientes en caso de no ser esto posible, y garantizar así la total consistencia entre flujos demográficos y stocks de población.

5. Año de llegada a España: a partir de junio de 2019 se publica el año en que llegaron a España las personas que abandonan el país, comenzando la serie en las emigraciones al exterior ocurridas en el año 2018. Esta estimación se realiza en base a la historia de movimientos padronales de cada persona, que se ha obtenido en el contexto de los trabajos previos al Censo de Población y Viviendas 2021. Si una persona entró en España en más de una ocasión, se considera la última entrada.

4 Difusión de resultados

La *Estadística de Migraciones* se difunde, desde 2013, dos veces al año, de acuerdo al siguiente calendario de publicación:

- **Junio** del año $t + 1$:
 - **Resultados provisionales del año t** (los resultados correspondientes al primer semestre del año actualizan los flujos que, para el mismo periodo, se habían proporcionado en el mes de diciembre anterior).
- **Diciembre** del año $t + 1$:
 - **Resultados definitivos del año t .**
 - **Resultados provisionales del primer semestre del año $t + 1$.**

⁷ A partir de 2017 se corrige un error en la migración interior que afectaba a la edad 0.